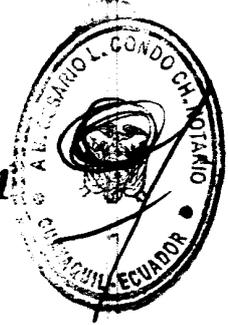




**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTG-09 0008231

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**



CONSIDERANDO:

QUE el 1 de octubre de 2009, se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **FINCAS DEL MAR S. A. (FINMAR) Y AGRÍCOLA 51 S. A. (AGRICIN)**, por **INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA CAÑAS C. A.**, disolución anticipada de las primeras, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el señor economista Andrés Romo-Leroux Estrada, en su calidad de Presidente de la compañía **INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA CAÑAS C. A.** y el señor Sergio Alfonso Cedeño Amador, en su calidad de Gerente General de las compañías **FINCAS DEL MAR S. A. (FINMAR) Y AGRÍCOLA 51 S. A. (AGRICIN)**, con el patrocinio de la doctora Lilia Salazar Chiriboga, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC.ICI.DDI.G.09.1121** de 15 de diciembre de 2009, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJCPTG-09-01633** de 23 de diciembre de 2009, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de las compañías **FINCAS DEL MAR S. A. (FINMAR) Y AGRÍCOLA 51 S. A. (AGRICIN)**, b) la fusión que por absorción hace **INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA CAÑAS C. A.**, c) el capital autorizado en **NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, d) el aumento de capital suscrito por **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **MIL SEISCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, e) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 23 de abril de 1975, por la cual se constituyó la compañía **INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA CAÑAS C. A.**, que ha absorbido a las compañías **FINCAS DEL MAR S. A. (FINMAR) Y AGRÍCOLA 51 S. A. (AGRICIN)**, ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2

REF.: INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA CAÑAS C. A.

0008231

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las compañías **FINCAS DEL MAR S. A. (FINMAR) Y AGRÍCOLA 51 S. A. (AGRICIN)**, en virtud de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía **INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA CAÑAS C. A.**

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de las matrices de las escrituras públicas del 8 de marzo de 2001 y 26 de diciembre de 2006, por las cuales se constituyeron las compañías **FINCAS DEL MAR S. A. (FINMAR) Y AGRÍCOLA 51 S. A. (AGRICIN)**, respectivamente, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de las compañías en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones Ventanas y Naranjal, inscriban las transferencias de dominio de los bienes inmuebles que las compañías **FINCAS DEL MAR S. A. (FINMAR) y AGRÍCOLA 51 S. A. (AGRICIN)** traspasan a la compañía absorbente **INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA CAÑAS C. A.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

28 DIC 2009


Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



MGPdeB/WML

Coralia

Exp. Nos: 5768

104324

125556

Trámite # 43406 (2009)

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 164 de Abril 12 de 1978, que las **DOS (2)** Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo las copias iguales. Guayaquil,

28 DIC 2009


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga,
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

